

**Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0160**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2020**

**PARA:** Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Sra. Gissela Elizabeth Chalá Reinoso  
**Concejala Metropolitana**

**ASUNTO:** Resolución No. 062-CIG-2020 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social

De mi consideración:

La Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene como misión: *“Proponer y dirigir las políticas públicas direccionadas a promover, proteger, prevenir y contribuir a la restitución de derechos sociales de las personas en todo su ciclo de vida, a través de la prestación de servicios correspondientes a desarrollo infantil, juventud, adultos mayores, protección especial y discapacidades con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria”*.

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2155-O de 1 de julio de 2020, a través remite la Resolución No. 062-CIG-2020 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día lunes 22 de Junio de 2020, donde se solicita que *“(…) En el plazo de 8 días la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y la Secretaría de Inclusión Social, emitan los informes técnicos en relación a su modificación interna y manejo de recursos humanos y financieros para que los Centros de Equidad y Justicia, Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor pasen a formar parte de la Secretaría de Inclusión Social”*, al respecto informe lo siguiente:

**Normativa:**

1. De los Centros de Equidad y Justicia del Municipio del Distrito Metropolitano, artículo I.2.202, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“El objetivo de los Centros de Equidad y Justicia -CEJs- es contribuir a la construcción de una cultura de paz y participación ciudadana, mediante una administración de justicia desconcentrada, con el trabajo interinstitucional coordinado, eficiente, eficaz y efectivo.”*;
1. El artículo I.2.203, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“Los servicios de los CEJs están destinados a las víctimas de violencia de género, intrafamiliar e institucional, del incumplimiento de medidas de amparo, lesiones por violencia intrafamiliar, maltrato infantil, lesiones por maltrato infantil y delitos sexuales.”*;

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0160

Quito, D.M., 03 de julio de 2020

2. El artículo I.2.204, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala:  
“(...) *Estructura Orgánica de los CEJs:*

1. *Coordinación técnica de los CEJs que opera en la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad.*
2. *Coordinación general en cada uno de los CEJs.*
3. *Área de Prevención de Violencia Intrafamiliar, de Género y Maltrato Infantil - VIFG-MI.*
4. *Área de atención en VIF-G-MI.*

*La coordinación técnica de los CEJs realiza su gestión desde la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, y es la responsable de la planificación técnica a implementarse en los CEJs*”;

1. El artículo I.2.208, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala:  
“*Coordinación. - Los Centros de Equidad y Justicia mantienen la coordinación directa con la instancia respectiva de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad*”;

1. El artículo I.2.210, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala:  
“*Los Centros de Equidad y Justicia serán financiados por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la recaudación de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana*”;

1. Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, artículo II.5.1, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: “*Impleméntese el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria consagrados por la Constitución y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.*”;

1. El artículo II.5.4, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala:  
“*Son sujetos de derechos del Sistema de Protección Integral, toda persona o grupo de personas que, perteneciendo a uno o varios de los cinco enfoques transversales: generacional, género, interculturalidad, movilidad humana, discapacidades, se encuentren en situación de*

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0160

Quito, D.M., 03 de julio de 2020

*vulneración y/o riesgo; así como la naturaleza y animales”;*

1. El artículo II.5.9, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“El Sistema de Protección Integral del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante Sistema) es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades, servicios públicos, privados y comunitarios, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de las personas en situación de riesgo o vulneración de derechos; define acciones, recursos, medidas, procedimientos y gestiona la aplicación de sanciones ante los órganos competentes de acuerdo a la ley, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de derechos, establecidos en la Constitución, instrumentos jurídicos internacionales y demás leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano”;*

1. El artículo II.5.13, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“El Sistema estará conformado por los siguientes organismos:*

***1. Organismos de definición, planificación, control, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas:***

***a. La Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a políticas de inclusión social; y,***

***b. El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a políticas de protección y restitución de derechos.***

***2. Organismos de protección, defensa y restitución de derechos:***

***a. Las unidades judiciales y cortes, competentes en el Distrito Metropolitano de Quito; y, b. Las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.***

***3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos:*** a. Entidades públicas nacionales y locales que presten servicios de atención en el Distrito Metropolitano de Quito; b. Entidades privadas y comunitarias de atención; y, c. Redes de protección. ***4. Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social:*** a. Comités de Derechos; b. Defensorías comunitarias; c. Observatorios, redes, comités de usuarios; y d. Otras formas de organización y control social”;

1. El artículo II.5.14, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es el gobierno autónomo descentralizado que ejerce la rectoría del Sistema, a través de la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales, que además tendrá competencias específicas de formulación de las políticas sociales y de inclusión, lineamientos técnicos para el monitoreo de programas, proyectos y servicios que efectiven las políticas públicas para el ejercicio de los derechos”.*

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0160

Quito, D.M., 03 de julio de 2020

1. El artículo II.5.15, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“Funciones específicas de la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales.- Para el funcionamiento del Sistema, son funciones específicas de la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales: a. Definir directrices, enfoques y modelos para la organización y funcionamiento del Sistema y los subsistemas. (...) // c. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la normativa legal vigente, esta normativa y los reglamentos que se expidan para el efecto por parte de la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales. (...) // d. Promover la articulación y coordinación entre los organismos del Sistema, de los subsistemas, de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad y/o riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de aumentar el grado de efectividad en las respuestas del Sistema a las demandas y necesidades sociales en el Distrito Metropolitano de Quito. (...) // g. Promover la asistencia técnica de organismos nacionales e internacionales para el fortalecimiento de los órganos del Sistema. // h. Las demás establecidas en su orgánico funcional para el cumplimiento de objetivos institucionales”*
  
1. De los Organismos de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos, artículo II.5.36, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“De la protección de derechos.- Es responsabilidad del Estado, en sus diferentes niveles y a través de sus organismos especializados; crear las condiciones suficientes dentro de sus planes de desarrollo, estructura institucional y normativa, para la protección de los derechos humanos, de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad, en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando que el término protección equivale a todas aquellas acciones encaminadas a prevenir, detener, evitar, disponer, ejecutar e implementar mecanismos jurídicos o fácticos, ante el riesgo o efectiva vulneración de derechos”.*
  
1. El artículo II.5.40, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia.- **Son órganos de nivel operativo de justicia administrativa, que para su adecuado funcionamiento se encuentran bajo la planificación territorial, orgánica, administrativa y financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tienen como función pública la protección y restitución de derechos individuales y colectivos de niñas, niños y adolescentes dentro del Distrito Metropolitano, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución. // Para el ejercicio de sus funciones operativas de protección y restitución, no tendrán injerencia administrativa ni funcional de ninguna autoridad municipal ni de ningún***

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0160

Quito, D.M., 03 de julio de 2020

*otro funcionario público o privado en las resoluciones de casos de riesgo o vulneración de derechos, bajo prevenciones legales, por lo que sus decisiones no están sujetas a revisión, impugnación o apelación ante el ente municipal”;*

1. El artículo II.5.41, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“Administración del presupuesto.- El presupuesto asignado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el financiamiento de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos constará explícitamente en el presupuesto municipal y en el Plan Operativo Anual de la entidad rectora de la Seguridad y Gobernabilidad y no podrá ser utilizado para otros fines”.*

1. El artículo II.5.42, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019 señala: *“Responsabilidades. - Para el cumplimiento de sus funciones, las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia deberán: a. Interactuar, coordinar y articular con los organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, que provean condiciones para el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes o cuya finalidad sea garantizar la protección, defensa y atención de los derechos de niñas, niños y adolescentes. (...)”.*

#### **Análisis:**

El Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria que se encuentre en situación de vulnerabilidad y/o riesgo, protección que se enmarca desde el ámbito social.

El propósito es garantizar la protección integral de las personas en situación vulnerable y/o riesgo; define acciones, recursos, medidas, procedimientos y gestiona la aplicación de sanciones ante los órganos competentes de acuerdo a la ley, en todos los ámbitos.

La Secretaría de Inclusión Social, ente que establece las políticas públicas sociales y es un ente rector del Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, y tiene como misión: *“Proponer y dirigir las políticas públicas direccionadas a promover, proteger, prevenir y contribuir a la restitución de derechos sociales de las personas en todo su ciclo de vida, a través de la prestación de servicios correspondientes a desarrollo infantil, juventud, adultos mayores, protección especial y discapacidades con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria”.*

Asimismo, entre otras de las competencias están el asesoramiento a la Municipalidad en la implementación de normas, principios y enfoques referente a políticas públicas de inclusión social,

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0160

Quito, D.M., 03 de julio de 2020

**como también, la articulación con organismos y entidades locales, nacionales e internacionales para la generación, desarrollo y consecución de políticas, planes programas y proyectos de inclusión social.**

Por tanto, los objetivos de la inclusión social son construir una ciudad incluyente para todas y todos mediante la reducción de las brechas de desigualdad generadas por condiciones estructurales como el género, la etnia o la edad, o por situaciones como la discapacidad y la movilidad humana; promover la atención especializada con servicios de protección especial en coordinación con el nivel local de política para la inclusión y, generar condiciones de convivencia y cohesión social, a través del cambio de patrones socioculturales.

Los Centros de Equidad y Justicia del Municipio del Distrito Metropolitano, desde el ámbito social, son instancias que están dentro del subsistema de protección integral y están encargados de articular y velar por los grupos de atención prioritaria que se encuentre en situación de vulnerabilidad y/o riesgo, como es el caso víctimas de violencia de género, intrafamiliar e institucional, maltrato infantil, lesiones y delitos sexuales, mediante la administración de justicia desconcentrada. además, se enfocará en las políticas que dicte el ente rector del sistema integral de protección para el funcionamiento articulado en prevención y atención de violencia de género en el Distrito Metropolitano de Quito.

Las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, son órganos operativos de justicia, cuyo fin social es la protección y restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria, específicamente de niñas, niños y adolescentes dentro del Distrito Metropolitano, institución que coordinará y articulará con los organismos de ejecución de políticas públicas sociales en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

Los presupuestos los Centros de Equidad y Justicia y las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, serán financiados a través de la recaudación de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana y presupuesto municipal respectivamente.

**Conclusión:**

Por lo expuesto, se puede colegir que el órgano rector del Sistema de Protección de Derechos es la Secretaría de Inclusión Social, quien emite políticas públicas sociales en beneficio de los grupos de atención prioritaria; siendo los Centros de Equidad y Justicia y las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, parte del subsistema en su nivel operativo, enfocadas en proteger los derechos vulnerados de los grupos de atención prioritaria, a través de la administración de justicia administrativa y teniendo como soporte las política públicas sociales emitidas por el órgano rector.

Por lo tanto, esta Secretaría considera que:

- Los Centros de Equidad y Justicia y las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, deben pasar bajo la estructura del ente rector de las políticas públicas sociales, pues las instituciones tienen como objetivo principal velar por los derechos de los

**Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2020-0160**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2020**

grupos de atención prioritaria que se encuentren en situación vulnerable y/o riesgo.

- En el caso de proceder con estos cambios, se debe tomar en cuenta las reformas al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Municipal 1, publicado en Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, por temas presupuestarios y de coordinación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Maria Gabriela Quiroga Reyes  
**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-2155-O

Anexos:

- resolución\_no.\_062-cig-2020.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLOS ENRIQUE BERRU VILLALBA	cebv	SIS	2020-07-03	
Revisado por: GALO JAVIER MADERA JARAMILLO	JMJ	SIS	2020-07-03	
Aprobado por: MARIA GABRIELA QUIROGA REYES	mgqr	SIS	2020-07-03	